



Legislatura  
Córdoba



# SÍNTESIS DE LEYES TRIBUTARIAS PARA EL 2021 EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Diciembre de 2020

## CONTENIDO

---

SÍNTESIS.....	3
I. CONSENSO FISCAL 2020 .....	4
II. LEY IMPOSITIVA 2021 Y MODIFICACIONES AL CÓDIGO TRIBUTARIO.....	4
II. 1 IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS .....	4
II. 2 IMPUESTO DE SELLOS .....	5
II. 3 IMPUESTOS PATRIMONIALES .....	6
II. 4 PRINCIPALES MODIFICACIONES CÓDIGO TRIBUTARIO .....	6
III. NUEVOS FONDOS .....	7
III. 1 <i>Fondo de Infraestructura de Redes de Gas para Municipios y Comunas</i> .....	7
III. 2 <i>Fondo Solidario de Cobertura y Financiación para desequilibrios de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba</i> .....	8

## SÍNTESIS

- La **política tributaria** resulta fundamental para todo gobierno ya que permite obtener los recursos fiscales necesarios para cubrir el funcionamiento del Estado.
- Las leyes tributarias para el año 2021 contemplan la firma del Consenso Fiscal 2020 entre la Nación y las Provincias, que introdujo modificaciones al Pacto que se había firmado originalmente en 2017. En 2018 y 2019, a raíz de la profundización de la crisis económica en el país se aplicaron suspensiones en algunos compromisos asumidos. En el año 2020, ante la irrupción de la Pandemia por COVID y su impacto económico y social, se acordó en poner nuevamente en suspenso algunos de los puntos del acuerdo original, a la vez que se agregaron otras consideraciones referidas a las administraciones tributarias y a limitaciones al endeudamiento provincial.
- Las normas tributarias para 2021 proponen continuar con la simplificación, digitalización y modernización de los mecanismos de cumplimiento de las obligaciones para los contribuyentes. Los principales cambios por impuesto son:
- **Impuesto a los Ingresos Brutos.** Se mantienen sin cambios la mayoría de las alícuotas.
  - Se reduce la alícuota general de la industria de 1,5% al 1,2%.
  - Aumenta la alícuota de entidades financieras de 2 puntos porcentuales, con destino a un nuevo *Fondo Solidario de Cobertura y Financiación para desequilibrios de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba*.
  - Se incorporan como actividades gravadas las operaciones con monedas digitales.
  - Se actualiza de \$100 millones a \$117 millones el monto a partir del cual las industrias se encuentran exentas y se amplía el alcance para industrias en otras jurisdicciones.
  - Se actualizan los parámetros fijos generales de tributación, salvo el mínimo general.
- **Impuesto a los Sellos:** sin cambios previstos de alícuotas. Se actualiza de \$ 7.000 a \$14.500 el límite para la exención de contratos de locación de bienes inmuebles urbanos (no destinados a actividades económicas), monto equivalente a un alquiler mensual cercano a \$40.000.
- **Impuesto Inmobiliario.** No se actualizan las valuaciones fiscales. Se actualiza el monto del impuesto nominal a partir de la evolución de variables relacionadas:
  - *Inmobiliario Urbano Edificado.* Se prevé aumento promedio del 20%, con tope del 25% respecto al monto de 2020. Se mantienen exenciones para sectores vulnerables.
  - *Inmobiliario Urbano Baldío.* Aumento promedio del 30%, con topes entre 33% y 39%, según valuación. 1/3 de la recaudación se destina al nuevo *Fondo de Infraestructura de Redes de Gas para Municipios y Comunas*.
  - *Inmobiliario Rural.* Aumento promedio del 40%, con topes entre 39% y 49%, según valuación.
- **Impuesto Automotor.** Aumento promedio del 28%, con topes entre el 25% y 40%, según valuación del vehículo.

## I. CONSENSO FISCAL 2020

---

Las leyes tributarias para el año 2021 contemplan la firma del Consenso Fiscal 2020 entre la Nación y las Provincias, que introduce modificaciones al Pacto que se había firmado originalmente en el año 2017 con el objetivo de armonizar estructuras tributarias entre jurisdicciones. Cabe recordar que en los años 2018 y 2019, a raíz de la profundización de la crisis económica en el país se aplicaron ciertas suspensiones en algunos de los compromisos asumidos, tanto por parte de la Nación como de las Provincias. En el año 2020, ante la irrupción de la Pandemia por COVID y su impacto económico y social sin precedentes, se acordó en poner nuevamente en suspenso algunos de los puntos del acuerdo original, a la vez que se agregaron otras consideraciones referidas a las administraciones tributarias nacional y provincial y a limitaciones al endeudamiento provincial en moneda extranjera<sup>1</sup>.

## II. LEY IMPOSITIVA 2021 Y MODIFICACIONES AL CÓDIGO TRIBUTARIO

---

A continuación, se analizan los principales cambios introducidos en materia tributaria para la Provincia de Córdoba, a partir de la Ley Impositiva Anual y las modificaciones al Código Tributario recientemente sancionados para el año 2021.

Como marco general, la política tributaria se plantea en un proceso de continuidad de la **simplificación, digitalización y modernización de la administración tributaria**, con el fin de promover la equidad tributaria y la eficiencia en el cobro de los impuestos.

### II. 1 IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS

En materia del **Impuesto a los Ingresos Brutos**, principal aportante de los recursos propios de la Provincia (representando aproximadamente el 74% de la recaudación propia), cabe destacar que se mantienen sin cambios la mayoría de las alícuotas del tributo. Con la firma del Consenso 2020, se puso en **suspenso por un año más el cronograma de reducción originalmente planteado en el Consenso Fiscal** del año 2017.

Las principales modificaciones del impuesto para el año 2021 tienen que ver con:

- Una **reducción en la alícuota general de la industria**, que pasa del **1,5%** actual al **1,2%**.
- **Aumento de la alícuota de entidades financieras**, de 2 puntos porcentuales (pasa de 7% al 9%, con posibilidad de aumentar hasta 10% puntos en caso de ser necesario), con destino a un nuevo **Fondo Solidario de Cobertura y Financiación para desequilibrios de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba**.

---

<sup>1</sup> Para un mayor detalle de los puntos acordados en el Consenso 2020, consultar informe *Síntesis Consenso Fiscal*: <https://legislaturacba.gob.ar/wp-content/uploads/2020/12/Si%CC%81ntesis-Consenso-Fiscal-2020.pdf>.

- Se incorporan como actividades gravadas aquellas operaciones relacionadas con **monedas digitales**, así como y, asimismo, a los servicios de cualquier naturaleza vinculados -directa o indirectamente- con dichas operaciones.
- Se **actualiza el monto a partir del cual las industrias se encuentran exentas**, de \$100.000.000 a \$117.000.000 millones. Además, se **amplía el alcance de la exención a industrias de otras jurisdicciones** que tengan algún tipo de actividad en la Provincia.
- Se mantiene la aplicación de **alícuotas agravadas** para determinadas actividades, cuando el monto máximo de ingresos del año anterior supere el importe de \$ 163.000.000.
- Se actualiza el **monto tope para alícuotas reducidas**, de \$ 13.200.000 hasta \$ 15.500.000.
- Se actualiza de \$ 19.000 a \$ 26.000 mensuales el monto hasta el cual los sujetos que realicen la actividad de locación de inmuebles no quedan alcanzados por el gravamen.
- Se actualiza de \$12.000 a \$17.000 mensuales, el monto de ingresos hasta el cual los ingresos provenientes del ejercicio de la actividad literaria, pictórica, escultural o musical y cualquier otra actividad artística individual, no se computan como base imponible.
- Se mantiene **sin cambios el impuesto mínimo general anual**, quedando para 2021 en **\$18.000 anuales** (\$ 1.500 mensuales).
- Se dispone una **actualización de los importes fijos** mensuales que deben ingresar los contribuyentes del **régimen simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos**, a partir de los incrementos que establezca la AFIP para el régimen del Monotributo.

## II. 2 IMPUESTO DE SELLOS

En cuanto al **Impuesto a los Sellos**, tampoco hay cambios previstos para las alícuotas, al aprobarse con la firma del Consenso 2020 una nueva prórroga en la aplicación de las reducciones previstas originalmente.

El cambio más relevante de este tributo tiene que ver con la actualización de \$ 7.000 a \$14.500, del límite para la exención de contratos de locación de bienes inmuebles urbanos (no destinados a actividades económicas). Esto implica que un alquiler mensual de hasta aproximadamente \$40.000, destinado a vivienda, no tributa el Impuesto de Sellos.

## II. 3 IMPUESTOS PATRIMONIALES

Con relación a los impuestos patrimoniales, inmobiliario y automotor, a continuación se sintetizan los siguientes cambios:

- **Impuesto Inmobiliario.** Se mantienen las valuaciones fiscales del año 2020, actualizándose el monto del impuesto nominal a partir de la evolución de variables relacionadas. Particularmente:
  - *Inmobiliario Urbano Edificado.* Se considera la evolución de los salarios nominales. Se prevé **aumento promedio de los montos a pagar del 20%**, con un tope del 25% respecto al monto de 2020. Se mantienen exenciones para sectores vulnerables (aproximadamente el 9% de los propietarios).
  - *Inmobiliario Urbano Baldío.* Se aplicaría un **aumento promedio de los montos del 30%**, topes entre 33% y 39%, según la valuación. 1/3 de la recaudación de este tributo se destina al *Fondo de Infraestructura de Redes de Gas para Municipios y Comunas*, que se especifica al final del informe.
  - *Inmobiliario Rural.* El **aumento promedio de los montos sería del 40%**, con topes entre 39% y 49%, según la valuación.
- En relación al Impuesto Inmobiliario Básico se dispone que al importe del impuesto determinado (base imponible por alícuota) se le deberá aplicar el coeficiente de equidad inmobiliario (CEI) que para cada inmueble en particular se establezca.
- **Impuesto Automotor.** Se consideran las valuaciones de los automóviles previstas en AFIP y ACARA, estimándose un **aumento promedio del 28%** en el monto a pagar del impuesto. Se fijan topes de aumento de entre el 25% y 40%, según valuación del vehículo.

## II. 4 PRINCIPALES MODIFICACIONES CÓDIGO TRIBUTARIO

Dentro de las principales modificaciones incorporadas en el Código Tributario, en línea con la simplificación y modernización tributaria, se destacan:

- La incorporación de artículos promoviendo **buenas prácticas en materia de simplificación tributaria** (por ejemplo, claridad y simplicidad en las normativas, con aclaraciones pertinentes en caso de ser necesario; incorporación de nuevas tecnologías y digitalización en los trámites y procesos, con idéntica validez legal; evaluación permanente de las normas regulatorias; método participativo en elaboración de normativa, modificaciones a aplicativos e implementación de nuevos trámites, entre otras.)
- La adecuación e incorporación expresamente de **derechos y garantías de los contribuyentes**, en materia de procedimiento tributario (por ejemplo, el ser informados debidamente del estado de un trámite iniciado; o el derecho del

contribuyente a no proporcionar documentos ya presentados ni información que ya se encuentre en poder de la Dirección u otra dependencia el gobierno).

- Se reducen los plazos para resolver en materia de consulta vinculante, otorgando al silencio de la administración un sentido positivo y favorable a la pretensión del contribuyente.
- Posibilidad de realización de trámites a distancia.
- Se incorpora el mandato de reducir y eliminar trámites y avanzar en la Interoperabilidad con otras reparticiones y entidades.
- Se incorpora la posibilidad de dispensa de sanciones en instancia administrativa para ciertos casos especiales; y la posibilidad de habilitar instancia administrativa de solución conciliatoria.
- Avanzar hacia una reducción de plazos administrativos en ciertas instancias.
- Se procede a otorgar beneficios fiscales en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto a la Propiedad Automotor y Sellos, con la finalidad de incentivar o fomentar la producción, generación y utilización de Biocombustibles en la Provincia de Córdoba.

### III. CREACIÓN DE NUEVOS FONDOS

---

Tanto en el Código tributario como en la Ley Impositiva quedan incorporados los siguientes nuevos fondos:

#### III. 1 *Fondo de Infraestructura de Redes de Gas para Municipios y Comunas*

El “*Fondo de Infraestructura de Redes de Gas para Municipios y Comunas*”, estará destinado principalmente al financiamiento de las obras de infraestructura de redes de gas y demás obras que directa o indirectamente se encuentren vinculadas con la planificación, desarrollo y/o ejecución de planes de obra pública que permitan la conexión domiciliaria a la red de gas natural en municipios y/o comunas de la Provincia y su rápido acceso por parte de la ciudadanía al suministro del mismo.

Dicho fondo se recauda conjuntamente con el Impuesto Inmobiliario Básico de inmuebles urbanos baldíos, por un importe equivalente al 70% del Impuesto Inmobiliario Básico de inmuebles urbanos baldíos (con el límite de incremento detallado en el apartado del Impuesto Inmobiliario).

### *III. 2 Fondo Solidario de Cobertura y Financiación para desequilibrios de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba*

El “Fondo Solidario de Cobertura y Financiación para desequilibrios de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba” se crea para contribuir al financiamiento y sostenimiento transitorio de los desequilibrios del sistema previsional provincial. Dicho Fondo estará integrado, por el aporte obligatorio que deben efectuar las instituciones sujetas al régimen de la Ley Nacional Nº 21526 -de Entidades Financieras- en su calidad de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos –locales y de Convenio Multilateral- con el porcentaje planteado en el apartado del Impuesto a los Ingresos Brutos.